



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: El escrito suscrito por Armando González Jiménez, en atención al punto SEGUNDO del acuerdo de diecisiete anterior, constante de dos fojas útiles y un anexo, consistente en copia simple de su credencial para votar.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 362, 363, 364, 365, 372, 374, 375, 376, 377, 378; 433, fracción I, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibido el documento de cuenta y **agréguese** a los autos.

SEGUNDO. Se tiene a **Armando González Jiménez**, actor en el juicio en que se actúa, remitiendo copia de su credencial para votar, señalando que el municipio de Tlaxcoapan se integra por tres comunidades (Doxey, Teocalco, Teltipan y la cabecera municipal), manifestando la fecha en la que tuvo conocimiento de la convocatoria impugnada, así como que no observo la liga para generar su cuenta de correo institucional, por lo que solicite que se le proporcione la misma.

TERCERO. Por tanto se le tiene dando **cumplimiento parcial** al **requerimiento** que le fue realizado mediante el punto **SEGUNDO** del acuerdo de diecisiete anterior, toda vez que en el mismo se le requirió que señalara un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que lo haya señalado.

En consecuencia, se **hace efectivo** el apercibimiento respectivo, por lo cual se **ordena** notificarle el presente proveído, así como los subsecuentes y la resolución que en su momento se emita, mediante los **estrados** de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Respecto a su solicitud de la liga para generar su cuenta de correo institucional, a efecto de que pueda ser notificado por dicho medio, si bien a través del acuerdo de referencia se le hizo de su conocimiento la misma (visible al pie de la página "3"), se acuerda de conformidad su petición y, nuevamente, se le señala que es la siguiente:

<https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**